



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que la acción de tutela ha sido asignada por reparto ordinario, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

**Soledad, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)**

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA  
Radicación: 08758-3112-001-2022-00646-00  
Accionante: CARLOS BENITEZ MOSQUERA. CC No. 11.937.948  
Accionado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLCO.

**I. OBJETO DE DECISION**

El señor CARLOS BENITEZ MOSQUERA, en nombre propio, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

Ahora bien, de los hechos relatados y la pretensión número 7º, se solicita:

*7-Ordenese señor juez al JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ATLANTICO explique y aclare por qué no se manifestó y argumentó ante el cambio de decisión del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SOLEDAD en cuanto a este asunto, ya que el mismo confirmó la sanción*

Así las cosas, según lo dispuesto en el art. 1º del Decreto 1983 de 2017, que modifica el Decreto 1069 de 2015, se dispuso:

*“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:*

*5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada”.*

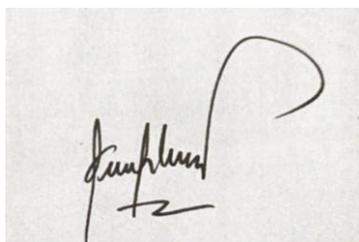
Conforme a lo anterior, analizados los hechos y pretensiones de la tutela, se logra concluir que el desmedro de sus derechos fundamentales radica en el trámite de un incidente de desacato conocido en primera instancia por el Juzgado Cuarto Civil Municipal y en consulta por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, y en tal medida, **cuestiona la decisión de la Consulta**, proferida por el segundo de los despachos judiciales mencionados, **del cual deriva la inconformidad constitucional que lesiona sus derechos fundamentales**, siendo el superior funcional del mismo, la SALA DE DECISION CIVIL FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA, por lo que se hace necesario la remisión de la misma para su conocimiento al que se encuentre en turno en dicha área, a través de las formalidades del reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

REMITASE la presente acción de tutela, a la Oficina Judicial de reparto de Barranquilla, para que asigne la misma entre TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'German Rodriguez Pacheco'.

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
JUEZ

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91a5cb82dbe15e975e446792397691ff23d177d6e57deae75812fe4501efd65**

Documento generado en 06/12/2022 03:16:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**